

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la que se hace pública la tramitación del expediente que se indica.

De acuerdo con la disposición transitoria sexta de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en aplicación del artículo 74 de la Ley de Costas y de los artículos 146.8 y 156.3 del Reglamento para su aplicación, se hace público para general conocimiento que la empresa «Estibadora de Ponent, Sociedad Anónima», ha solicitado el otorgamiento de una concesión administrativa para la explotación de una terminal multipropósito en la ampliación de muelle adosado del puerto de Barcelona. El escrito de petición, junto con el resto del expediente administrativo, se halla a disposición del público para su examen en la Autoridad Portuaria de Barcelona, Servicio de Acceso Unificado (SAU), sito en carretera de Circunvalación, tramo 6.º, edificio «Asta», durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo se podrán presentar observaciones mediante escrito dirigido al señor Director de la Autoridad Portuaria de Barcelona (plaza Puerta de la Paz, número 6).

Barcelona, 6 de noviembre de 2001.—El Director, Josep Oriol Carreras.—55.162.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Subsecretaría de 5 de noviembre de 2001 por la que se aprueban las condiciones de la convocatoria abierta para la selección de Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social para la cobertura de las contingencias derivadas de los riesgos profesionales del personal laboral y funcionario sujeto al Régimen General de la Seguridad Social al servicio del Ministerio de Medio Ambiente.

1. Condiciones generales: El presente documento constituye el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que además de las establecidas en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio; el Reglamento General de colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesionales, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, modificado por el Real Decreto 776/1997, de 18 de abril, y restante legislación vigente; han de regir la presentación de los servicios de cobertura de las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal laboral y funcionario sujeto al Régimen General de la Seguridad Social al servicio del Ministerio de Medio Ambiente.

2. Objeto de la convocatoria: El objeto de la convocatoria a que se refiere el presente documento lo constituye la cobertura por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social seleccionada de las contingencias derivadas de los riesgos profesionales, en los términos previstos por la legislación referida, del personal laboral y funcionario sujeto al Régimen General de la Seguridad Social al servicio del Ministerio de Medio Ambiente. Dicha cobertura comportará las prestaciones económicas reglamentariamente establecidas, los servicios sanitarios, asistenciales, preventivos y recuperadores, así como el asesoramiento en materia de seguridad, higiene y formación e información en estas materias.

3. Ámbito de la cobertura: La cobertura que constituye el objeto de esta convocatoria se ciñe a los centros de trabajo dependientes del Ministerio de Medio Ambiente, en donde figura personal laboral y funcionario sujeto al Régimen General de la Seguridad Social. La distribución del mismo estará a disposición de las mutuas proponentes, previa petición en la Subdirección General de Recursos Humanos.

4. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente, plaza San Juan de la Cruz, sin número, de Madrid, o bien mediante cualquiera de los procedimientos establecidos por el artículo 38 de la LRJAP y del PAC dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Contenido de las proposiciones: La presentación de las proposiciones por parte de la mutua correspondiente presume la aceptación de las condiciones establecidas en este documento y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para prestar los servicios objeto de la convocatoria.

Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por persona que represente a la mutua proponente, en los que se deberá hacer constar, en cada uno de ellos, su respectivo contenido, además de su denominación registral.

5.1 Sobre 1.º (cerrado):

Título: Documentación general para la convocatoria para la selección de la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal laboral y funcionario sujeto al régimen general de la Seguridad Social adscrito a los centros de trabajo del Ministerio de Medio Ambiente.

Contenido:

a) Testimonio compulsado administrativamente o copia autenticada notarialmente de la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad social por la que la mutua proponente venga autorizada para cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el concreto ámbito territorial del que se trate.

b) Poder autorizado notarialmente del que resulten las facultades de representación del firmante de la proposición.

Al indicado poder o escritura pública deberá acompañarse copia autenticada del documento nacional de identidad del apoderado o apoderados firmante de la proposición.

c) Declaración expresa y responsable de encontrarse la mutua proponente al corriente de las obligaciones tributarias.

d) Declaración expresa y responsable de encontrarse la mutua proponente al corriente de las siguientes obligaciones de la Seguridad Social:

1.º Tener inscritos y en alta los distintos centros de que disponga en las distintas provincias para el cumplimiento y realización de los servicios objeto de la convocatoria.

2.º Haber afiliado y/o, en su caso, dado de alta a los trabajadores adscritos a los distintos ámbitos provinciales, así como estar al corriente en el pago de las correspondientes cotizaciones.

e) Documento de formalización de la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal laboral y funcionario sujeto al Régimen General de la Seguridad Social del Ministerio de Medio Ambiente, que, en su caso, habrá de servir para la formalización de la cobertura objeto de la convocatoria y cuya redacción deberá resultar ajustada a la normativa vigente.

5.2 Sobre 2.º (cerrado):

Título: Referencias técnicas de los dispositivos aplicados al objeto de la convocatoria.

La proposición contendrá descripción explícita y concreta de los medios humanos, técnicos y materiales de que disponga la mutua proponente para desarrollar el objeto de la convocatoria en relación con las características que se indican a continuación y con los criterios de valoración para la selección de la mutua que figuran en el punto 7 del presente documento.

Y así, en particular, formulará declaración, cuando menos, respecto de los siguientes:

a) Relación del personal adscrito al desarrollo de la actividad.

b) Descripción detallada de los centros de que dispone la mutua licitante para el desarrollo del objeto del concurso en el ámbito geográfico delimitado.

c) Asistencia médica: Contenido y características:

Centros propios y/o concertados.
Servicio y especialidades que comprende.

d) Reconocimientos médicos:

Especialidades que comprenden.
Analítica a practicar.

Pruebas de los reconocimientos.

e) Botiquines de urgencia, composición y reposición.

f) Medios disponibles para las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía, Psicosociología y Formación.

Programas y tipos de actuación.

Medios propios y/o concertados.

Programas de formación e información en materia de prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, etc.

6. Admisión previa y selección:

6.1 Una vez finalizado el plazo de admisión de las proposiciones, una Comisión formada por la Directora general de Planificación y Control Económico y Presupuestario o persona en quien delegue, un miembro del Servicio Jurídico del Depar-

tamento, un miembro de la Intervención Delegada y dos miembros de la Subdirección General de Recursos Humanos, examinará los sobres número 1 de los presentados y resolverá sobre la admisión previa de las entidades proponentes.

6.2 A continuación, la Comisión procederá a la apertura de los sobres número 2 de las mutuas que se calificarán en razón al nivel de medios y servicios de cada caso (al encontrarse establecidas por vía normativa en el Sistema de la Seguridad Social tanto la cotización por las contingencias profesionales como las prestaciones que de aquéllas resulten) y, en especial, lo relativo a la colaboración técnica en materia de prevención de riesgos laborales.

6.3 Cumplimentado lo anterior, la Comisión elevará a la Subsecretaría la correspondiente propuesta de selección de la proposición valorada con mayor puntuación, de acuerdo con el baremo que figura en el punto 7 siguiente o, en su caso, la declaración de desierta la convocatoria. La Subsecretaría, por su parte, emitirá Resolución al respecto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4 Serán por cuenta de la mutua seleccionada los gastos por anuncios oficiales.

7. Criterios básicos para la adjudicación: La selección de la mutua de accidentes y enfermedades profesionales se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios básicos, teniendo en cuenta la valoración que se indica:

a) Medios humanos disponibles por la mutua de accidentes (datos de personal).

Puntuación máxima: 20 puntos.

Se valorarán los datos aportados por las mutuas proponentes referentes a personal dedicado a gestión, personal técnico y médico, su especialidad, acreditación en materia de prevención de riesgos laborales o la especialidad en medicina del trabajo/medicina de empresa, rehabilitación, etc., para personal sanitario.

b) Medios materiales disponibles por la mutua de accidentes (instalaciones y equipos). Puntuación máxima: 20 puntos.

Se valorarán los datos aportados por las mutuas proponentes referentes a edificios de oficinas, centros sanitarios y asistenciales, laboratorios, aparatos y equipos para toma de muestras y mediciones de condiciones higiénico-ambientales, condiciones de seguridad, etc.

c) Asistencia al accidentado y gestión de contingencias. Puntuación máxima 18 puntos.

Se valorarán los datos aportados por las mutuas proponentes referentes a gestión de accidentes de trabajo (tiempo de atención y gestión de indemnizaciones), gestión de IT, reconocimientos médicos, así como los datos referentes a la asistencia a accidentados, tales como centros de atención, distribución geográfica de éstos, especialidades médicas cubiertas, etc.

d) Vigilancia de la Salud. Puntuación máxima: 12 puntos.

Se valorarán los datos aportados por las mutuas proponentes referentes a la actuación como Servicio de Prevención ajeno en el área de Medicina/Vigilancia de la Salud, así como las posibles prestaciones y apoyo a los servicios de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud propios del Ministerio.

e) Actividades de formación e información. Puntuación máxima: 20 puntos.

Se valorarán los datos referentes a la de los medios dedicados a la formación e información de trabajadores y empresas aportados por las mutuas proponentes.

f) Otros datos y prestaciones. Puntuación máxima: 10 puntos.

Se valorarán los datos referentes a otras informaciones y prestaciones aportadas por las mutuas proponentes.

La puntuación máxima de la suma de los distintos conceptos valorados no excederá de 100 puntos.

8. Formalización del documento de asociación: La mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales seleccionada estará obligada a suscribir dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de la Subsecretaría, el correspondiente documento de asociación.

El documento de asociación se suscribirá por el plazo de un año a partir de la fecha de efecto y será prorrogable tácitamente por anualidades.

9. Resolución del documento de asociación: El documento de asociación podrá ser denunciado por el asociado (Ministerio de Medio Ambiente) sin necesidad de justificación, siempre que se cumplan los plazos legalmente establecidos (un mes al menos de antelación a la fecha del vencimiento del documento de asociación).

10. Jurisdicción competente: La jurisdicción social será la competente para conocer de las controversias que puedan derivarse de la asociación.

Madrid, 5 de noviembre de 2001.—La Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.—55.175.

En el código polígono 3710201, provincia: Salamanca, municipio: El Cerro, en la columna «Adjudicatario», donde dice: «Desierto», debe decir: «Desierta».—54.186 CO.

Corrección de erratas de la Resolución de la Subsecretaría, de 22 de octubre de 2001, por la que se resuelve el concurso público para la provisión de Expendedurías generales de Tabaco y Timbre.

Advertidas erratas en el anexo I, «Relación de adjudicatarios de Expendedurías generales» de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 3 de noviembre de 2001, páginas 11735 a 11737, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el código polígono 03133021, polígono: Torrevieja 1, provincia: Alicante, municipio: Torrevieja, en la columna «Adjudicatario», donde dice: «Davesa Partera, Araceli», debe decir: «Devesa Partera, Araceli».

En el código polígono 28115042, polígono: Pozuelo 2, provincia: Madrid, municipio: Pozuelo de Alarcón, en la columna «Dirección del local», donde dice: «porta 1», debe decir: «porta 1».

En el código polígono 43905012, polígono: Salou 2, provincia: Tarragona, municipio: Salou, en la columna «Dirección del local», donde dice: «Avenida Carles Buiga, 69», debe decir: «Avenida Carles Buigas, 69».—54.184 CO.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Industria —Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico— del Gobierno de Cantabria por la que se otorga el Permiso de Investigación «Georuesga», número 16546.

La Dirección General de Industria —Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico— del Gobierno de Cantabria hace saber que se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de Investigación.
Número: 16546.
Nombre: «Georuesga».
Recurso: Recursos geotérmicos (Sección «D»).
Superficie: 8 cuadrículas mineras.
Términos: Ruesga.
Titular: Francisco Ballester Muñoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 18 de octubre de 2001.—El Director General, Pedro Obregón Cagigas.—54.020.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Corrección de erratas de la Resolución de la Subsecretaría, de 22 de octubre de 2001, por la que se resuelve el concurso público para la provisión de Expendedurías de Tabaco y Timbre de carácter complementario.

Advertidas erratas en el anexo I, «Relación de adjudicatarios de Expendedurías de carácter complementario» de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 3 de noviembre de 2001, páginas 11738 a 11739, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el código polígono 1604501, provincia: Cuenca, municipio: Canalejas del Arroyo, en la columna «Dirección del local», donde dice: «Calle Las Morenas, 16», debe decir: «Calle Las Morenas, 16».

En el código polígono 2205303, provincia: Huesca, municipio: Benabarre, en la columna «Adjudicatario», donde dice: «Salazar Badiz, María Dolores», debe decir: «Salazar Badia, María Dolores».

En el código polígono 2390303, provincia: Jaén, municipio: Villatorres, en la columna «Localidad o núcleo de población convocado», donde dice: «Villagordo», debe decir: «Villargordo».